REVOCA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4597-2-LE26, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR DOS (02) NOCHES Y TRES (03) DÍAS CON DESAYUNO, *COFFEE BREAK* Y CENAS INCLUIDAS, PARA CIENTO TREINTA (130) AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR MINVU/SERVIU, PARTICIPANTES DEL XV ENCUENTRO NACIONAL DE PERSONAS MAYORES DEL SECTOR VIVIENDA, A REALIZARSE EN LA COMUNA DE LA SERENA, ENTRE LOS DÍAS 13 Y 15 DE AGOSTO DE 2026.

EXENTA Nº 1947

SANTIAGO, 03 de Junio de 2026

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución TRA N° 272/24/2026, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/60/2026, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Supremo N° 41, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1995, que aprobó el Reglamento del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, modificado por Decreto Supremo N° 41, de ese mismo Ministerio, de 2002; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y

CONSIDERANDO

a) Que, mediante SELICO N° 158/2026 autorizado por el Jefe del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, con fecha 01 de abril de 2026, se solicita la contratación del servicio de alojamiento por dos (02) noches y tres (03) días en habitaciones dobles, con desayuno, *coffee break* y cenas incluidas, en la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, para ciento treinta (130) afiliados al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, participantes del XV Encuentro Nacional de Personas Mayores del Sector Vivienda, a realizarse entre los días 13 y 15 de agosto de 2026.

b) Que, por medio de la Resolución Exenta Electrónica N° 1404, (V. y U.), de fecha 21 de abril de 2026, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 4597-2-LE26, destinada a contratar el servicio de alojamiento por dos (02) noches y tres (03) días en habitaciones dobles, con desayuno, *coffee break* y cenas incluidas, en la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, para ciento treinta (130) afiliados al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, participantes del XV Encuentro Nacional de Personas Mayores del Sector Vivienda, a realizarse entre los días 13 y 15 de agosto de 2026; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

c) Que, con fecha 21 de abril de 2026, se publicó en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado la licitación pública ID 4597-2-LE26.

d) Que, mediante la Resolución Exenta N° 666, (V. y U.), de fecha 30 de abril de 2026, se modificó la Resolución Exenta Electrónica N° 1404, (V. y U.), de 2026 y se aprobaron las respuestas a las consultas efectuadas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e) Que, la apertura electrónica de las propuestas presentadas en el marco de la licitación pública singularizada en la letra a. del presente acto administrativo, se realizó el día 12 de mayo de 2026, presentándose tres (03) ofertas, de los proponentes: ADMINISTRADORA HOTELERA LA SERENA SpA, RUT N° 76.254.902-6; INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SpA, RUT N° 76.882.864-4; y SOCIEDAD COMERCIAL HOTELERA L Y R SpA, RUT N° 76.862.997-8, según consta en acta de apertura electrónica.

f) Que, con fecha 18 de mayo de 2026, se solicitó a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, aclaración de las ofertas a los proveedores: INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SpA, RUT N° 76.882.864-4; y SOCIEDAD COMERCIAL HOTELERA L Y R SpA, RUT N° 76.862.997-8, mediante el foro de aclaración de ofertas de la licitación pública ID 4597-2-LE26.

g) Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora que participaron del proceso de evaluación, no incurren en las inhabilidades legales de conformidad con lo expresado en declaraciones simples, todas de fechas 18 de mayo de 2026, adjuntas.

h) Que, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación, la Comisión Evaluadora confeccionó la correspondiente acta de evaluación, con fecha 20 de mayo de 2026, proponiendo a la autoridad administrativa declarar inadmisible la oferta presentada por el proponente ADMINISTRADORA HOTELERA LA SERENA SpA, RUT N° 76.254.902-6, en atención a que no

cumple con el requisito 1.6.3.- "Presupuesto disponible", de las Bases Administrativas; y la oferta del proponente SOCIEDAD COMERCIAL HOTELERA L Y R SpA, RUT N° 76.862.997-8, en atención a que no cumple con el requisito 1.6.2.- "Condiciones del servicio", de las Bases Administrativas.

i) Que, la Comisión Evaluadora analizada la respuesta de fecha 19 de mayo de 2026, del proveedor INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SpA, RUT N° 76.882.864-4 a la consulta realizada mediante el foro de aclaración, advirtió que, en su oferta se indica la prestación del servicio de alojamiento en dependencias del Hotel Diego de Almagro de la ciudad de La Serena, contraviniendo lo indicado en las bases de licitación en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación", de las Bases Administrativas.

j) Que, a su vez la Comisión Evaluadora en la referida acta de evaluación, propone revocar la licitación pública ID 4597-2-LE26, en razón de corregir ciertos elementos técnicos establecidos en las bases de licitación, a saber: requisito que el recinto cuente con una capacidad de alojamiento de al menos ciento treinta (130) personas en habitación doble, lo cual luego de las escasas ofertas recibidas se estima pertinente sugerir ampliar el tipo de habitaciones exigidas. Además, indica que con el propósito de ampliar las ofertas recibidas sugiere flexibilizar la restricción de la subcontratación definida en las bases administrativas.

k) Que, la estructura de las bases actuales limita la concurrencia y afecta la obtención de ofertas convenientes, lo que justifica la revisión integral de éstas.

l) Que, en atención a lo anterior, la continuación del procedimiento licitatorio bajo dichas condiciones conllevaría la validación de una oferta efectuada al margen de las Bases de Licitación, afectando los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, principios que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, resultan obligatorios tanto para los oferentes como para la entidad licitante.

m) Que, las bases administrativas en su punto 1.2.3.- "Modificación y revocación del proceso licitatorio", indican que conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

n) Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, permite la revocación de oficio de los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

o) Que, en virtud del principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, la Administración del Estado tiene el deber de ajustar su actuación al ordenamiento jurídico vigente, debiendo corregir oportunamente aquellas actuaciones que se aparten de las normas y principios que rigen los procedimientos de contratación pública.

p) Que, conforme a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, resulta procedente revocar un proceso licitatorio antes de la adjudicación cuando se constata

la existencia de vicios sustantivos en la evaluación de las ofertas, derivados de la incorrecta aplicación de los criterios establecidos en las bases, sin que ello genere derechos adquiridos a favor de los oferentes, según lo resuelto, entre otros, en el dictamen N° 15.331, de 2018, criterio que ha sido reiterado de forma constante por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.

q) Que, la presente revocación se adopta antes de la dictación del acto administrativo de adjudicación, por lo que no se han consolidado derechos adquiridos en favor de los oferentes, resguardándose el principio de juridicidad.

r) Que, la presente resolución no irroga gastos adicionales para el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU y no está afecto al trámite de toma de razón, por lo que, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

1) **REVÓCASE** la Licitación Pública ID 4597-2-LE26, destinada a contratar el servicio de alojamiento por dos (02) noches y tres (03) días en habitaciones dobles, con desayuno, *coffee break* y cenas incluidas, en la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, para ciento treinta (130) afiliados al Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, participantes del XV Encuentro Nacional de Personas Mayores del Sector Vivienda, a realizarse entre los días 13 y 15 de agosto de 2026, en virtud de los fundamentos expresados en el presente acto administrativo.

2) **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente acto administrativo, no irroga gasto alguno para este Ministerio.

3) **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal https://www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión Compras y Contratos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Paola Del Pilar Sánchez Tapia

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Paola Del Pilar Sánchez Tapia, SERIALNUMBER=13464548-2, G=Paola Del Pilar, SN=Sánchez Tapia, T=Jefe de departamento, OU=Subsecretaría, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.

- Sección Programación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **1947**

Timbre: **zop7rq235z**